

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracciono II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA INFORMACIÓN DE ENFERMEDADES QUE CONLLEVA LA EXPOSICIÓN A LA CONTAMINACIÓN**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mala calidad del aire, hoy en día un problema de salud pública para el área metropolitana de la Ciudad de México. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación atmosférica urbana aumenta el riesgo de padecer enfermedades respiratorias agudas, como la neumonía y crónicas, como el cáncer del pulmón y las enfermedades cardiovasculares y desde hace décadas, los habitantes del Valle de México viven con índices de contaminación por encima de los estándares establecidos por la Organización Mundial.

Hoy en día son ampliamente reconocidos los problemas de contaminación ambiental, en particular el del aire, que dan lugar a la acumulación de riesgos para la salud y el bienestar de la población. Gran parte de esos problemas son consecuencia del rápido y desordenado crecimiento urbano y de la industrialización, fenómenos que muchas veces no van acompañados de programas cuyo objetivo es proteger el ambiente.

Desde 1948, en la Ciudad de México, ha aumentado la contaminación del aire, la cual se asoció con ciertos efectos nocivos para la salud, derivado de los niveles extremadamente altos de contaminación del aire. ¹

¹ Contaminación atmosférica a través del tiempo en América Latina. Organización Mundial de la Salud, 1940-1996. UNAM.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



En nuestro país cada año mueren aproximadamente 15 mil personas a causa de estos contaminantes atmosféricos sólidos, los cuales penetran profundamente en los pulmones afectando sus células de defensa. Esta afectación pulmonar provoca una serie de enfermedades que se presentan tanto en adultos como en niños, entre las cuales destacan: cáncer de pulmón, enfermedad pulmonar obstructiva crónica e infecciones agudas en las vías respiratorias.²

La contaminación atmosférica nos afecta tanto a corto como a largo plazo, sus efectos secundarios son más susceptibles de sufrírselos los niños, ancianos y personas que sufren alguna enfermedad. A través de los años, los problemas de calidad del aire en el Valle de México no son nuevos, existiendo desde hace más de 30 años.

Si bien desde 2017, aumentó gradualmente el número de muertes asociadas a la contaminación ambiental se presentó en Estado de México con 6,237 decesos, seguido por la Ciudad de México con 5,391 y Veracruz con 3,823 fallecimientos, según los mismos datos.

En mayo de 2019, la Ciudad de México volvió a hundirse en una emergencia de contaminación ambiental derivada del inadecuado uso del programa “Hoy no circula” de los incendios que de presentaron durante la temporada y también por el cambio climático, dañando la salud de los capitalinos, tal y como ocurrió a finales de los años 80, los habitantes de la zona nuevamente han tenido que tomar precauciones para protegerse de enfermedades provenientes de la mala calidad del aire.

La OMS estima que el cambio climático podría causar a nivel mundial 250,000 defunciones adicionales entre 2030 y 2050 derivado del impacto que tiene en la calidad del aire, el agua potable, la disponibilidad de alimentos y la vivienda segura.

No hay que olvidar que el aire contaminado no es únicamente el externo, también el humo de los interiores representa un grave riesgo para la salud, la biomasa y el carbón son altamente contaminantes, por lo que, aquellas comunidades de vecinos, hogares particulares o empresas que usen este tipo de combustibles para calentarse en invierno, están altamente expuestos a sufrir sus efectos secundarios.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es una de las urbes con mayor índice de contaminación ambiental, incluso antes de que la pandemia de COVID-19 comenzara a golpear la capital del país, los residentes regularmente usaban cubrebocas durante las frecuentes contingencias ambientales o en su caso se tenían que suspender actividades físicas al aire libre.

² La salud y la contaminación ambiental en México. <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/21/contaminacion-ambiental-mexico-deja-49-mil-muertes>

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Ahora, la contaminación del aire en la Ciudad de México, que contribuye a las altas tasas de enfermedades como el deterioro de órganos primarios como corazón, cerebro y pulmones, irritación de ojos y nariz, incremento en las posibilidades de infarto o de derrame cerebral, bajo desarrollo en niños menores de seis años. En dado caso se ha probado que la contaminación del aire viene emparejado con problemas respiratorios de las personas lo que puede generar ser más susceptibles a enfermedades respiratorias, tal es el caso del resfriado común, la influenza y durante la pandemia la COVID-19; enfermedades a las que 21 millones de personas del área metropolitana se encuentran más expuestos,

Aunque en los últimos años los diferentes gobiernos han aumentado el control de los factores contaminantes a través de leyes más rígidas, bien es cierto que la calidad del aire no mejora todo lo que se debería y por ello seguiremos sufriendo los efectos secundarios de la contaminación atmosférica en nuestra salud.

Es por lo anterior que implementar una serie de medidas al respecto, toma gran importancia y es ahí donde la labor legislativa puede incidir de manera positiva, con el objetivo de que la Secretaría de Salud tenga la obligación de generar un catálogo de enfermedades y padecimientos que puedan atribuirse manera parcial o total a la contaminación del aire y por consiguiente se podrán empezar a generar patrones de enfermedades e incluso se podrán llegar a analizar variables sobre diferentes estados de salud, edad, condiciones de vida y como estas se relacionan a las complicaciones de la contaminación.

ARGUMENTOS

1. Actualmente se sabe que la mayoría de los seres vivos residen en áreas donde la contaminación ambiental es superior a los límites establecidos como saludables. Diferentes organizaciones dedicadas a la protección e investigación en materia de salud y del ambiente, como la Organización Mundial de la Salud, la Agencia Estadounidense de Protección del Ambiente y la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer han estimado que millones de personas y animales están expuestos a niveles elevados de compuestos tóxicos y que éstos pueden estar presentes en el ambiente de cielo abierto, en el agua, en el suelo, en el interior de las casas o en el lugar de trabajo de muchas personas. Como es de suponer, el tipo de compuestos tóxicos presentes y su concentración en el ambiente dependerá estrechamente del nivel de desarrollo industrial de cada país, de la actividad industrial predominante y de las medidas de protección al ambiente que tenga.
2. El aire en la Ciudad de México se encuentra altamente contaminado con gases (especialmente ozono) y partículas. En 1994, el promedio de todos los contaminantes emitidos era alrededor de 7.3 toneladas/día/km². Los altos niveles de contaminación del aire pueden

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



llevar a la muerte prematura a personas susceptibles, causan alteraciones en una gran parte de las personas expuestas, y claramente disminuyen la calidad de Vida.

3. Se han discutido efectos adversos en la salud de los niños y el posible aumento de la tasa de cáncer. En 1994, 75% de la cantidad total de contaminantes en la Ciudad de México fue emitido por el transporte. Consecuentemente, se propone y se ejemplifica la introducción de un sistema de impuestos y subsidios inductivos para favorecer la compra de autos eléctricos de emisión "cero", y para desincentivar la compra de autos de gasolina. En este sistema, el gobierno no ganaría impuestos adicionales; mientras corregiría de manera eficiente la falla del mercado libre de no proporcionar el valor no-comercial "aire limpio".³
4. Los efectos de los contaminantes sobre el cuerpo humano han afectado desde hace ya varias décadas. En un estudio realizado en niños menores de 15 años que acudieron a los servicios de urgencias y medicina familiar de un hospital de especialidades del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicado en la zona suroeste de la Ciudad de México en 1996, Téllez-Rojo y colaboradores estimaron que con un incremento de 50 ppb en el promedio horario de ozono de un día ocasionaría, al día siguiente, un incremento del 9.9% en las consultas de urgencias por infecciones respiratorias altas en el periodo invernal, cifra que puede elevarse hasta en 30% si el incremento se diera en cinco días consecutivos como promedio.⁴
5. Hoy, la Ciudad de México es conocida por su smog y por las terribles consecuencias para la salud que trae la contaminación, incluidos el asma y las enfermedades cardíacas. El brote de coronavirus no fue causado por aire contaminado. Pero la mala calidad del aire de la ciudad, junto con el hacinamiento y otros factores relacionados con la pobreza, crean las condiciones para que las personas enfermas de COVID-19 sean casos considerados como graves o inclusive lleve a la muerte.
6. Gracias a todos los datos abiertos de las Organizaciones, Universidades especialistas en el tema ambiental y demás investigaciones que hoy en día podemos saber los efectos causantes de los contaminantes sobre el cuerpo humano, los cuales ya son prácticamente unánimes, como las enfermedades cardiovasculares, pulmonares etc., e incluso diversos estudios han demostrado que el aire contaminado afecta también el desarrollo embrional y durante el embarazo.
7. Fue precisamente gracias a la elaboración de estudios y a la acumulación de datos estadísticos, que la magnitud de la problemática pudo hacerse más palpable, más transparente y más importante. Sin la información de dichos esfuerzos de investigación hubiera sido imposible que la gente se involucrara de la manera en que hoy lo hace. Para

³ Benolol G., M., Análisis del índice metropolitano de calidad del aire Imeca (tesis en biología), Facultad de Ciencias, UNAM, México, 1995.

⁴ Secretaria de Salud. IMSS. Factores de riesgo derivados de la contaminación ambiental en la Ciudad de México.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



académicos, activistas, legisladores, funcionarios públicos y ciudadanos en general, dicha información ha demostrado tener gran valor y por ende cuidar su salud.

8. Ante dicho escenario para lograr una buena calidad del medio ambiente se depende de factores económicos, políticos y socioculturales, además de la coordinación de diferentes sectores como salud, educación, ecología, desarrollo urbano, obras publicas, energía, industria, transporte, iniciativa privada y población en general.
9. Derivad de todo lo anterior es necesario crear un catálogo con su respectivo registro, lo cual ayudará a validar la información que se genere sobre calidad del aire, al compararse elementos como un aumento o disminución de la calidad del aire con los respectivos aumentos en los casos y tipos de enfermedades pobra establecerse con solides la relación entre un elemento y otro.
10. Si bien ya se hace algo similar de manera voluntaria, con esto se establece una obligatoriedad que contribuirá de manera certera a lograr que existan datos más precisos sobre las enfermedades y la relación que guardan estas con la contaminación. Una vez que dicha base de datos logre integrar un cumulo importante de información, se abrirá todo un nuevo camino en el campo de la investigación científica.

Se podrán empezar a generar patrones de enfermedades e incluso se podrán llegar a analizar variables sobre diferentes estados de salud, edad, condiciones de vida y como estas se relacionan a las complicaciones de la contaminación.

CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO. En el ámbito internacional México ha asumido compromisos en relación al desarrollo y establecimiento de normatividad enfocada al derecho a un medio ambiente sano. En 1987 se constituye un importante antecedente de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992 “Primera Cumbre de la Tierra”, Donde con el resultado de crear el establecimiento de una serie de principios que al día de hoy rige e influye el sistema jurídico mexicano en materia de protección al medio ambiente de tal suerte que podemos mencionar entre los más importantes:

Principio 10: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda en el plano nacional toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas incluida información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades así como las oportunidades de participar en los procesos de adopción de decisiones...”

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

TERCERO. Que el artículo 9, específicamente en el apartado D “derecho a la salud” de la Constitución de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención.

Así mismo establece que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho a tener medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

CUARTO. Que el artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México, habla de una Ciudad habitable. El cual refiere al derecho a un medio ambiente sano:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.”

QUINTO. Que la misma Constitucional refiere en su artículo 16, la correcta utilización del medio ambiente por parte de las autoridades, las cuales garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad.

SEXTO. Que el mismo artículo 16 en su numeral quinto establece en el marco de su competencia, que las autoridades adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.

SÉPTIMO. Que la Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente define al desarrollo sustentable en su artículo 3 fracción XI, como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico y la

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



protección al ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

OCTAVO. La Ley General de Cambio Climático, conforme lo establecido en el artículo 2, fracciones I y II, tiene por objeto, “*garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero*”, asimismo, “*regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2º de la convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma*”⁵

NOVENO. Que la ley de salud del Distrito Federal regula las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población de la Ciudad de México y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local y establecer los derechos y las obligaciones en materia de salud para la población.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa por la que adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Salud del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">Capítulo XVI Promoción de la Salud</p> <p>Artículo 73.- La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo XVI Promoción de la Salud</p> <p>Artículo 73.- La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la</p>

⁵ La LGCC, publicada en el DOF del 6 de junio de 2012, posterior a la reforma constitucional de junio de 2010 que están construidas sobre el eje rector de la protección y ampliación de los derechos humanos, incluyendo los derechos humanos otorgados a todas las personas en los tratados internacionales de los que México es parte.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.

obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.

El Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a efecto de proteger la salud humana ante los riesgos y daños derivados de las condiciones del ambiente, realizarán las siguientes acciones:

Se integrará un listado de enfermedades relacionadas a la contaminación del aire y se realizará un padrón anual con todos los casos registrados en el sistema de salud de la entidad. Dicho padrón deberá registrar las muertes prematuras que puedan ser atribuidas a la contaminación y su información deberá de ser pública y de fácil acceso para la ciudadanía en general.

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se reforma el nombre de la “**LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**” para lo cual se deberá sustituir la denominación **DISTRITO FEDERAL** por la denominación **CIUDAD DE MÉXICO** en todos y cada uno de los artículos que consta la ley y que nos ocupa esto atendiendo el principio de economía procesal.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 73, de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Capítulo XVI

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNÉZ

DIPUTADO



Promoción de la Salud

Artículo 73.- *La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.*

El Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a efecto de proteger la salud humana ante los riesgos y daños derivados de las condiciones del ambiente, realizarán las siguientes acciones:

Se integrará un listado de enfermedades relacionadas a la contaminación del aire y se realizará un padrón anual con todos los casos registrados en el sistema de salud de la entidad. Dicho padrón deberá registrar las muertes prematuras que puedan ser atribuidas a la contaminación y su información deberá de ser pública y de fácil acceso para la ciudadanía en general.

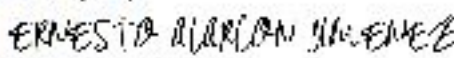
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSign Envelope ID: 49CFD7D2-C281-49CD-853D-BD1EEF427079

ATENCION...

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNÉZ
DIPUTADO